



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.
SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO.
Sección Primera.**

Sección: ANA ANTUNEZ
Las Palmas de Gran Canaria.
Plaza San Agustín s/n.
Tfno: 928-325008
Fax: 928-325038

RECIBIDO
21 ENE 2010
SUSANA ALMEIDA LEÓN

Tipo de procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
Nº de procedimiento: 0000461/2004
NIG: 3501635320020002097
Materia: ADMIN. CORPORATIVA: FARMACIAS Y COLEGIOS PROFESIONALES
Objeto del asunto: ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO Nº 1213 DE 17 DE JULIO DE 2001, POR LA QUE ESTABLECE EL BAREMO QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE NUEVA ADJUDICACION DE OFICINA DE FARMACIA

Partes:

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandado	Comunidad Autonoma	Comunidad Autónoma, Letrado	Neyra Cruz, Francisco
Demandante	Blesa Rodriguez, Carlos	García Melian, Juan Carlos	Melían De Las Casas, Ana Me
Codemandado	Martin Herrera, Domingo		Melían De Las Casas, Ana Me
Codemandado	Munzenmaier Hernandez, Alberto		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	Mestres Izquierdo, María Teres		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	Paredes García, David		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	Casillas Santana, Mariana		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	Prieto Arteaga, Francisco		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	Morales Garcia, Rosa Marina		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	Marquez Pérez, Carmen María		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	González Tejera, Josefa		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	Ruiz Martin, Heriberto		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	De Oca Valero, Mercedes Montes		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	Gómez Fernández-oliva, María D		Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	Pérez Hernández, María Del Car	Cueva Díaz, Diego	Melían De Las Casas, Ana Ma
Codemandado	Luis González, Wladimir Pedro	Cueva Díaz, Diego	Pérez Almeida, Gerardo
Codemandado	Colegio Oficial De Farmacéutic		Apolinario Hidalgo, Dolores
Demandante	Mayor Goma, David		Almeida León, Susana
Demandante	PLAFARMA		Almeida León, Susana
Codemandado	Luis Gonzalez, Wladimir Pedro		Perez Almeida, Gerardo
Codemandado	Munguia Lopez, Obdulia Pilar		Trujillo Perdomo, Matias
Codemandado	Zerolo González, María Del Pil		Perez Almeida, Gerardo
Codemandado	Dorta Castro, Maria Jesus		Pérez Almeida, Gerardo

RECIBIDO
20 ENE 2010
Artículo 151.2

RECIBIDO
21 ENE 2010
L.E.C. 1/2000

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 461/2004

A U T O NUMERO 8/2010

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**





SECCIÓN PRIMERA

Iltmos. Sres.
D. Francisco José Gómez Cáceres.
Presidente.
D. Jaime Borrás Moya.
D. Javier Varona Gómez-Acedo.
Magistrados.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2010.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el 28 de septiembre de 2009, la representación procesal de don Carlos Blesa promueve incidente de ejecución de la sentencia dictada por esta Sala el día 11 de febrero de 2005, cuyo fallo dispuso, exactamente, "Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Carlos Blesa Rodríguez contra la orden del Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, de fecha 17 de julio de 2001, cuya nulidad declaramos".

SEGUNDO.- Del escrito planteando la cuestión incidental se dio traslado a la representación procesal de las partes, con el resultado que consta en los autos.

TERCERO.- El Sr. Secretario de esta Sección 1ª de la Sala dictó diligencia, con fecha 15 de enero de 2010, ordenando la entrega de los autos al ponente para la resolución del incidente.

Siendo Ponente el Iltmo. Sr. Don Francisco José Gómez Cáceres, Presidente de la Sala.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La cuestión suscitada en el presente incidente fue resuelta por esta Sala mediante Auto





pronunciado con fecha 23 de octubre de 2009, recaído en el recurso n° 1283/2001, cuyos fundamentos jurídicos seguidamente reproducimos:

"La representación procesal del Sr. Aguilar, a cuyo favor se dictó la sentencia cuya ejecución se pide, pretende, con el planteamiento del presente incidente, que esta Sala declare la nulidad de todos los actos administrativos que hicieron aplicación de la disposición anulada.

Sin embargo, tal pretensión choca con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de esta Jurisdicción, según el cual las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de los actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales.

A mayor abundamiento y como bien recuerda la Administración, la Orden de 17 de julio de 2001 fue declarada nula de pleno derecho por la sentencia de esta Sala de 11 de febrero del 2005. Y la sentencia de 4 de febrero de 2005, también de esta Sala, anuló la resolución de 21 de agosto de 2001, de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de Salud, por la que se convocaba concurso de méritos para la instalación de nuevas oficinas de farmacia; pronunciamiento éste último que lleva consigo la invalidez de la resolución de 11 de junio del 2002, de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias, por la que se aprobó el orden de prelación de los participantes en el concurso convocado por la resolución de 21 de agosto del 2001.

Por lo demás, no es ocioso subrayar que ni el actor ejercitó en su demanda pretensión de plena jurisdicción alguna ni, obviamente, el fallo de la sentencia de cuya ejecución se trata reconoció una situación jurídica individualizada en favor del Sr. Aguilar.

Ha de concluirse, por tanto, que, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al Sr. Aguilar, su derecho a la ejecución de la Sentencia de fecha 10 de septiembre de 2004 ha de entenderse satisfecho, y la ejecución en sí misma agotada, por las razones anteriormente expresadas".

SEGUNDO.- No hay motivos para imponer las costas causadas (art. 139.1 LJCA).

En su virtud,

LA SALA ACUERDA: Desestimar el incidente de ejecución planteado por don Carlos Blesa con relación a la Sentencia





de esta Sala y sección de 11 de febrero de 2005; sin costas.

Contra este auto podrá interponerse recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Iltmos. Srs. al inicio designados, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

ANTE MI

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

